



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 50/2019, PARA APROBAR RECOMENDAR A LOS TRABAJADORES DEL ITAIGRO. INSCRIBIRSE Y ACREDITAR EL CURSO GRATUITO EN LÍNEA "JUSTICIA ABIERTA", QUE IMPARTIRÁ LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO.

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/20/2019, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

PRIMERO. Que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho al acceso a la información, transparencia y archivos. En cumplimiento a ello, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgando un plazo de un año para que las leyes estatales en la materia se armonizaran.

SEGUNDO. Que el cinco de mayo de dos mil quince, entró en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuerpo normativo que, entre otras disposiciones, prevé la homologación de principios, criterios y procedimientos que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información en el ámbito nacional.

TERCERO. Que en el artículo 41, fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establecen como atribuciones del INAI el interpretar dicho ordenamiento en el ámbito de sus atribuciones; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

obligados en el ámbito federal; conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas que determinen la reserva, la confidencialidad, la inexistencia o la negativa de la información, en términos de lo previsto en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley General; así como conocer y resolver de oficio o a petición de los organismos garantes de las entidades federativas, los recursos de revisión que, por su interés o trascendencia, así lo ameriten, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Que el 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

QUINTO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece las atribuciones del Organismo Garante del Estado de Guerrero, la cual se ha convertido en la principal herramienta en el ámbito Estatal y Municipal, en materia de transparencia, protección de datos, acceso a la información, y rendición de cuentas.

SEXTO. Que el Instituto tiene entre otros deberes la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la ley de la materia en el estado:

“Artículo 63. Adicional a lo que marca la Ley General en su Título Cuarto Cultura de la Transparencia y Apertura Gubernamental que corresponda, el Instituto en coordinación con los demás sujetos obligados deberá promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública...”

El Instituto impulsará conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de un centro de investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública; la transparencia, la rendición de cuentas, lo gestión de archivos, el gobierno abierto, participación ciudadana y otros relacionados que promueva la socialización de conocimientos sobre el tema y coadyuve con el Instituto en sus tareas sustantivas...”

Artículo 64. En materia de cultura de la transparencia, el Instituto deberá:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

- I. *Elaborar e instrumentar un programa de capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública, en coordinación con los sujetos obligados; ..."*

SÉPTIMO. Que el Instituto tiene, entre otras atribuciones, las de interpretar la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como conocer los medios de impugnación que en ella se regulan en materia de transparencia y acceso a la información, así como de datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 43 fracciones I y II de dicha ley.

OCTAVO. Que el artículo 44 fracción II inciso c) de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dispone como facultad del Pleno, aprobar los proyectos de acuerdo que se propongan.

NOVENO. Que es importante que los trabajadores del Instituto se encuentren debidamente capacitados para el mejor desempeño de su labor diaria.

DÉCIMO. Que el artículo 45, fracción I de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, prevé como facultad de los comisionados, someter al Pleno, proyectos de acuerdos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, fracciones I y X, 47, fracción XX, 63, fracción XII y XIII, 65, y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba recomendar a los trabajadores del ITAIGro inscribirse y acreditar el curso gratuito en línea "**Justicia abierta**" que impartirá la **Escuela Judicial Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

TRANSITORIOS

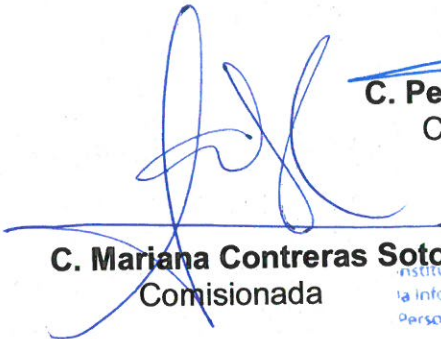
PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.


SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, notificar esta recomendación a los trabajadores del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Guerrero.


TERCERO. Se instruye publicar el presente acuerdo, en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero en sesión ordinaria número ITAIGro/20/2019, celebrada el día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente


C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 50/2019, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/20/2019, de fecha 16 de julio de 2019.